



Por tanto, Téngase por Ordenanza Municipal, cumplida, comuníquese, publíquese y archívese -

NELSON J. RABELLINO  
SECRETARIO de GOBIERNO  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

ANDRÉS CAGLIERO  
INTENDENTE  
Gobierno de la  
Ciudad de Tostado

Registrado bajo N° 3215/2024 del libro correspondiente a esta Municipalidad

**ORDENANZA N° 3215/2024**

**VISTO:**

El Expediente N° 003/2024 perteneciente al Proyecto de Ordenanza Presentado por el Bloque Frente Justicialista, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, este Concejo Municipal aprobó las Ordenanzas N° 3176/2024 (ejecución de "Alumbrado Público") y 3177/2024 (obra de "Veredas Urbanas") en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de enero y la Ordenanza N° 3180/2024 (proyecto de "Pavimento Urbano") en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de febrero.

Que, los tres Proyectos antes mencionados corresponden a firmas de convenios con: la Secretaría de Gobierno, Municipios y Comunas perteneciente al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública; PLAN INCLUIR; y la Secretaría de Proyectos Especiales del Ministerio de Obras Públicas del Gobierno de la provincia de Santa Fe.

Que, en la ejecución de los tres Proyectos el municipio de Tostado realizará mejoras urbanas en la ciudad prácticamente sin aplicar "Contribución por Mejoras", a excepción de la calle Juan Manuel de Rosas (la cual pertenece al Plan de Pavimento de 19 cuadras). Entendiendo entonces que, en general, los contribuyentes que residen en los lugares a intervenir tendrán la obra sin costo alguno.

Que, en relación a lo expresado en el párrafo anterior, y con la intención de aplicar normas que respondan a la ética moral y política en el desempeño de quienes tenemos la responsabilidad de ser funcionarios, resulta necesario establecer pautas que, sin perjudicar a otros contribuyentes, beneficien a propiedades pertenecientes a integrantes políticos de los poderes ejecutivo y legislativo de nuestra ciudad, de la provincia o del Gobierno Nacional.

Que, el Artículo 4° de la Ordenanza N° 2938/2021, incorporó el cobro de obras a funcionarios municipales y fijó un precedente que merece ser sostenido para toda otra obra que se aplique en nuestra ciudad.

**POR TODO ELLO:** El Honorable Concejo Municipal, en uso de las facultades que le son propias por mandato de la Ley Provincial N°2.756, sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°).- Aplíquese la "Contribución por Mejoras" a las propiedades pertenecientes a funcionarios de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Municipio de Tostado, del Gobierno de Santa Fe y del Superior Gobierno**

1   
CAROLINA  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOSTADO	MESA DE ENTRADAS
	Entró en Fecha: 23/01/24 N° 4131P.



Nacional que se encuentren en funciones al momento de dar ejecución de las Ordenanzas N° 3176/2024, 3177/2024, 3180/2024 y para toda otra obra que se ejecute con fondos pertenecientes a Programas y/o Subsidios y/o cualquier otro origen que impliquen un beneficio o la eximición del pago a los frentistas/contribuyentes involucrados en las mismas.

**ARTÍCULO 2°).**- Establécese que el monto a pagar, en los casos mencionados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, será el equivalente al 100% (cien por ciento) del valor de la obra que surja como concepto final de la ecuación correspondiente a la cotización fijada por metro lineal al momento de celebrar el respectivo convenio, multiplicado por los metros lineales totales que tenga/n la/s propiedad/es de los funcionarios públicos descriptos en el Artículo 1°.

**ARTÍCULO 3°).**- Los Convenios de Pago para dar cumplimiento a lo normado, se harán conforme a las Ordenanzas que refieren a ello y que se encuentren vigentes al momento de la firma.

**ARTÍCULO 4°).**- En NINGÚN CASO PODRÁ EXIMIRSE DEL PAGO correspondiente a ningún funcionario público, como así tampoco brindarle beneficios o descuentos si la forma de pago es EN CUOTAS. Sólo podrán

aplicarse descuentos según lo establecido en las Ordenanzas específicas cuando el pago sea DE CONTADO.

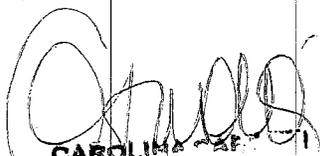
**ARTÍCULO 5°).**- Como disposición aclaratoria se requiere aclarar lo siguiente:

El cobro de la Contribución por Mejoras se realizará cuando la obra se ejecute sobre la propiedad al momento donde la persona se encuentre en funciones.

**ARTÍCULO 6°).**-De Forma.

**ARTÍCULO 7°).**- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TOSTADO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

  
CAROLINA  
SECRETARIA  
Honorable Concejo Municipal  
Ciudad de Tostado



  
RASHID ASAN  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Ciudad de Tostado

GOBIERNO de la  
CIUDAD de TOSTADO  
MESA de ENTRADAS  
Entró en Fecha: 23.05.24  
N° 41318